



DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA



DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO

JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA, Diputado, integrante de la Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo previsto por el artículo 36 fracción II de la Constitución del Estado y el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, PRESENTO INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE SALUD MENTAL EN EL ESTADO; Y ADICIONAR EL INCISO H), A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio es un acto por el cual intervienen diversos factores que van desde lo social, familiar, económico, biológico y psicológico, es así que impacta enormemente en el plano individual, familiar, social, que trasciende como trauma, a través de varias generaciones, dejando una sensación de dolor, desolación, vergüenza y frustración para la familia y para la sociedad, ocupando la tercera causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 19 años de edad.

De acuerdo a los datos que arroja la Organización Mundial de la Salud en el año 2012, se registraron en el mundo 804 mil muertes por suicidio, teniendo mayor incidencia de riesgo suicidiológico los adolescentes y los adultos mayores, siendo el ahorcamiento, el uso de armas de fuego y la ingesta de plaguicidas, los medios más comúnmente utilizados para este fin.

La depresión es una enfermedad que puede afectar fácilmente a la población escolar y es curable si se le da el abordaje necesario, esta condición, es una de las causas que llevan a los niños, las niñas y los adolescentes al suicidio, ya sea



por motivos de pérdida de un ser querido, porque sufra violencia, aislamiento, estrés, consumo de sustancias tóxicas, enfermedad, antecedentes familiares de suicidio o discriminación, es de precisar que uno de los factores de riesgo asociados al suicidio, es la dificultad para obtener acceso a la atención de salud especializada y la fácil disponibilidad de los medios utilizables para suicidarse.

La vida humana es el bien primario máspreciado que todo ser humano posee, porque sin ella, no tiene caso la existencia, reconocimiento y protección de todos los demás derechos. Profesionales de la salud mental, como psiquiatras, psicólogos y tanatólogos del país, se han pronunciado por la necesidad de que existan estas herramientas en favor de la vida, dirigida principalmente al sector más vulnerable de la sociedad, como son los adolescentes en edad escolar, pero tampoco limita a la protección de los adultos mayores con riesgo de suicidio o la población en general.

Los Protocolos de Actuación para Riesgo Suicidiológico, son un compromiso con la vida, son un plan de acción para la protección de la vida de nuestros niños, niñas y adolescentes, son primeros auxilios para identificar a estudiantes con este riesgo, a través del sistema sanitario de la entidad y las instituciones educativas, el cual, pretendo que a través de esta iniciativa, se implemente en el nivel tipo básico y nivel medio superior, el cual tiene por objeto ayudar a reconocer la personalidad con riesgo de suicidio, como es la depresión y violencia, ofreciendo una primera ayuda al menor de edad y orientarlo hacia la ayuda profesional.

Para llevar a cabo la implementación de acciones de prevención del suicidio a los jóvenes escolares, se requiere de esfuerzos y acciones en los distintos sectores tanto familiar, social e institucional, por lo que resulta fundamental la coordinación inter-institucional de la Secretaría de Salud en el Estado y la Secretaría de Educación, para reducir la conducta suicida en niñas, niños y adolescentes de alto riesgo, que pueda ser observable desde las escuelas, mediante una detección oportuna, sensibilizando a la sociedad sobre la promoción de salud mental, la consulta oportuna y la no estigmatización de los trastornos mentales.

La familia, las instituciones y la sociedad estamos obligados a cuidar de nuestros jóvenes, niñas y niños, que son el presente y el futuro para construir una sociedad



más próspera, porque son ellos los que son más vulnerables y expuestos a la violencia en muchos de sus hogares, en las mismas institucionales educativas con el llamado Bullyng o acoso escolar y la violencia social, por ello, a través de esta propuesta de reformas a la Ley de Salud Mental y a la Ley de Educación en el Estado, me pronuncio en favor de un sano desarrollo y de la protección e integridad de la vida de nuestros niños, niñas y adolescentes michoacanos.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado de Michoacán, y el artículo 8 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presento a consideración de este Pleno, la siguiente propuesta de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XIV al artículo 10 de la Ley de Salud Mental en el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 10. Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I A XIII.....

XIV. Emitir, implementar y supervisar de manera coordinada los Protocolos de Prevención Contra Riesgos Suicidiológico, dirigido especialmente a la población educativa de los niveles básico y medio superior, sin limitarse a la población en general; y,

XV. Las demás acciones que contribuyan a la promoción fomento de la salud mental de la población.



DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA



ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el inciso h), a la fracción XXI del artículo 67 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 67.- Corresponden a la Secretaría en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

I A XX.....

XXI Coordinarse con la Secretaría de Salud del Estado para:

a) a g)

h). Implementar los Protocolos de Actuación Contra riesgos suicidiológicos, principalmente en los niveles educativos de tipo básico y de tipo Medio Superior.

XII A XXXVII.....

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno Constitucional dl Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO: La Secretaría de Salud en el Estado, tendrá noventa días a la entrada en vigor del presente decreto, para que emita el Protocolo de Actuación Contra Riesgo Suicidiológico para el Estado de Michoacán.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, 20 de octubre de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA